



RE: REPORTE INSTRUCCIONES EN RELACIÓN CON OBTENCIÓN DE DICTAMEN PERICIAL II RAD: 2024-00265 II DTE: ANGIE LORENA RANGEL LEON Y OTROS vs CLINICA PALMIRA S.A. Y SANITAS EPS

Desde Darlyn Marcela Muñoz Nieves <dmunoz@gha.com.co>

Fecha Mié 11/12/2024 12:11

Para CAD GHA <cad@gha.com.co>

CC Maria Camila Agudelo Ortiz <mcagudelo@gha.com.co>

Estimados compañeros, muy buenas tardes,

Amablemente solicito su valiosa ayuda **cargando la cadena del correo.**

Muchas gracias, siempre cordial,



Darlyn Marcela Muñoz Nieves
Coordinadora Regional Sur Occidente

Email: dmunoz@gha.com.co | 311 388 8049

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200
Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688

gha.com.co



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed

in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Juan Manuel Henao Gallego <jhenao@gha.com.co>

Enviado: miércoles, 11 de diciembre de 2024 12:01

Para: adrianatobar@clinicapalmira.com <adrianatobar@clinicapalmira.com>;

director.medico@clinicapalmira.com <director.medico@clinicapalmira.com>; gerencia@clinicapalmira.com <gerencia@clinicapalmira.com>

Cc: Darlyn Marcela Muñoz Nieves <dmunoz@gha.com.co>; Alexandra Grisales Orozco <agrisales@gha.com.co>

Asunto: REPORTE INSTRUCCIONES EN RELACIÓN CON OBTENCIÓN DE DICTAMEN PERICIAL II RAD: 2024-00265 II DTE: ANGIE LORENA RANGEL LEON Y OTROS vs CLINICA PALMIRA S.A. Y SANITAS EPS

Estimado doctor Laverde, cordial saludo

Nos permitimos informar que el pasado 26 de noviembre de 2024 se notificó por estado electrónico auto del 14 de noviembre de 2024, mediante el cual el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Santiago de Cali tuvo por contestada la demanda por parte de la CLÍNICA PALMIRA S.A., y reconoció personería a DARLYN MARCELA MUÑOZ NIEVES para que actuara como apoderada judicial del centro hospitalario.

Así mismo, el numeral 7o de este auto concedió a la Clínica Palmira S.A., el término de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación por estado del auto, a fin de que se aportara el dictamen pericial que se enunció en el escrito de contestación a la demanda.

No obstante, lo anterior, conforme a lo conversado el pasado **9 de diciembre de 2024**, nos permitimos indicar que no procederemos con la obtención del dictamen pericial de acuerdo con las siguientes consideraciones:

- Con los elementos probatorios con los que se cuenta al momento, en especial con los testigos técnicos Jorge Eduardo Quintero Ortiz, Andrés Velasco, y Lina Alejandra Vélez García, siendo todos quienes participaron en la atención médica prestada a la demandante, se puede acreditar la inexistencia de la responsabilidad médica que se pretende imputar a la Clínica, es decir, con estas pruebas es altamente probable el obtener una Sentencia favorable.
- La parte demandante no aportó ninguna prueba pericial/técnica con la que prueba la mala praxis que alega
- Según el concepto Clínico discutidos con el doctor Velasco en su momento, y el día 9 de diciembre de 2024 con el doctor Laverde, se considera que el caso no representa un riesgo jurídico que amerite la obtención y aporte del dictamen pericial decretado.

Así las cosas, reiteramos entonces que ante las pruebas con las que se cuenta, la orfandad probatoria de la demanda, y el concepto clínico con el que se cuenta, procederemos con no obtener el dictamen decretado.

Estaremos atentos a sus importantes comentarios.

Siempre cordial



gha.com.co

Juan Manuel Henao Gallego
Abogado Junior

Of Cali: +57 315 5776200 |

Of Bog: +57 317 3795688 | Cel: 324 5833382

Email: jhenao@gha.com.co

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Oficina 212, Bogotá
- Cra 11A #94A-23 Of. 201.



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments

De: Alexandra Grisales Orozco <agrisales@gha.com.co>

Enviado: miércoles, 11 de diciembre de 2024 11:26

Para: Juan Manuel Henao Gallego <jhenao@gha.com.co>

Cc: Informes GHA <informes@gha.com.co>

Asunto: RV: CONTESTACIÓN A LA DEMANDA II RAD: 2024-00265 II DTE: ANGIE LORENA RANGEL LEON Y OTROS vs CLINICA PALMIRA S.A. Y SANITAS EPS

De: Alexandra Grisales Orozco <agrisales@gha.com.co>

Enviado: lunes, 25 de noviembre de 2024 15:54

Para: director.medico@clinicapalmira.com <director.medico@clinicapalmira.com>;
adrianatobar@clinicapalmira.com <adrianatobar@clinicapalmira.com>; Fernando Bedoya Herrera
<gerencia@clinicapalmira.com>

Cc: Informes GHA <informes@gha.com.co>

Asunto: CONTESTACIÓN A LA DEMANDA II RAD: 2024-00265 II DTE: ANGIE LORENA RANGEL LEON Y OTROS vs
CLINICA PALMIRA S.A. Y SANITAS EPS

Estimados Dres., reciban un cordial saludo.

Amablemente informamos que, se radicó en representación de CLÍNICA PALMIRA, la contestación a la demanda y se formuló llamamiento en garantía al médico Andrés Velasco y a la aseguradora CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.

Conforme con lo anterior indicamos que la contingencia se califica como **EVENTUAL**; pues está sujeta al debate probatorio, en especial a las declaraciones de los médicos que trataron a Angie Lorena Rangel León, y más concretamente la declaración del doctor Andrés Velasco (cirujano tratante).

En este sentido, es importante recordar que, la responsabilidad profesional derivada de la actividad médica en el ordenamiento jurídico nacional por regla general es por culpa probada; es decir, quien busque el resarcimiento o reparación de un perjuicio generado por esta actividad debe probar el daño, el hecho, el nexo causal entre estos, y la culpa del agente a quien se le imputa el daño.

En materia de responsabilidad médica, la culpa se entiende como la mala praxis, el error o tardanza en el diagnóstico, procedimientos mal hechos, y en general cualquier error o negligencia que se presente en el marco de la atención. Sin embargo, se debe recordar que la actividad médica generalmente es una actividad de medio, y no de resultado, por

ello, las complicaciones causadas o derivadas en un procedimiento médico por sí solas no significan que existe la mala praxis que se acusa.

Descendiendo al caso concreto, se tiene que con la demanda se aportaron las siguientes pruebas; (i) registros civiles y cedula de ciudadanía de cada uno de los demandantes; (ii) copia de la historia clínica de la Clínica Palmira S.A.; (iii) Copia de la historia Clínica de la señora Angie Lorena Rangel León de otros centros médicos; (iv) certificado de sisben; (v) dictamen PCL elaborado por SEGUROS ALFA; y (vi) constancia de no acuerdo centro de conciliación. Se pidió una sola prueba testimonial, y la declaración de parte de la demandante Angie Lorena Rangel León.

De estas pruebas, con el dictamen de perdida de capacidad laboral se probaría el daño que alega la parte demandante, sin embargo, como se señaló con anterioridad, no hay ningún elemento de juicio que dé constancia de la existencia del nexo causal entre este daño y la actividad médica.

Por el contrario, con la historia clínica de la demandante que se aportó con la contestación de la demanda, lo que se observa es que desde su ingreso al centro médico el día 12 de diciembre de 2022, se le prestó una atención oportuna e idónea; que para llegar al diagnóstico que llevó a la cirugía se tomaron los medios diagnósticos necesarios; que dentro de la operación no existió ninguna complicación; que la paciente presentó una evolución post quirúrgica favorable; y que en los controles post quirúrgicos iniciales se mantuvo tal concepto favorable. No obstante, es de precisar que la Responsabilidad que se pretende endilgar dependerá del debate probatorio, especialmente de los testimonios de los galenos tratantes, y más en concreto del doctor Andrés Velasco. Pues, serán ellos quienes entrarán a determinar si las circunstancias presentadas realmente atendieron a un riesgo inherente al procedimiento quirúrgico, como lo es la no unión o mala unión de la fractura. O si, por el contrario, se trató de algún riesgo no advertido o de un indebido procedimiento para el manejo de las condiciones de la paciente. En consecuencia, en el presente asunto la calificación es eventual.

Todo lo anterior sin perjuicio del carácter contingente del proceso.

En cuanto a la liquidación objetiva de las pretensiones, indicamos que, se estiman en la suma de \$ **90.000.000**, discriminada de la siguiente manera:

Daño moral: el daño moral se liquidará teniendo en cuenta el precedente de la Corte Suprema de Justicia Sentencia del 15 de octubre de 2004, exp.6199; en casos análogos de desacierto en el diagnóstico y en el procedimiento realizado. En esta sentencia se reconoció daño moral para la víctima directa en la suma de \$15.000.000, debido a que las conductas de los galenos fueron la causa adecuada de la producción del daño.

Ahora bien, teniendo en cuenta este precedente, se reconocerá para la señora Angie Lorena Rangel León la suma de \$15.000.000, y \$10.000.000 para cada uno de sus hijos y su compañero permanente, arrojando un total de \$45.000.000.

Daño vida de relación: el daño a la vida en relación se liquidará teniendo en cuenta el mismo precedente, exp 6199 del 15 d octubre de 2004, y por lo tanto se reconocerá el mismo valor en favor de la señora Angie Lorena Rangel León, es decir, la cifra de \$15.000.000, y \$10.000.000 para cada uno de sus hijos y compañero permanente. La anterior operación arroja un total de \$45.000.000.

Daño a la salud y la salud mental: No se liquida por no ser uno de los perjuicios reconocidos en la jurisdicción ordinaria.

Así las cosas, el total de las pretensiones objetivadas es de \$ **90.000.000**.

Adjuntamos piezas procesales para su conocimiento.

 [ANEXOS LLTO EN GTIA DR VELAS RAD 2024 00265 00 \(1\).pdf](#)
 [2024-00265 - LLAMAMIENTO EN GARANTÍA - ANDRES VELASCO_anza \(1\).pdf](#)
 [ANEXOS LLTO EN GTIA CHUB RAD 2024-00265-00 \(1\).pdf](#)
 [2024-00265 - CONTESTACIÓN A LA DEMANDA_anza \(1\).pdf](#)
 [2024-00265 - LLAMAMIENTO EN GARANTÍA - CHUBB_anza \(1\).pdf](#)
 [PODER ESPECIAL CLINICA PALMIRA - DTE. ANGIE LORENA RANGEL LEON \(1\).pdf](#)

Quedamos atentos a sus valiosos comentarios.

Cordialmente.



Alexandra Grisales Orozco

Abogada Junior

Email: agrisales@gha.com.co | 324 460 4789

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200

Bogotá - Cra 11A # 94A - 23 Of 201 | +57 317 379 5688

gha.com.co





Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Juan Manuel Henao Gallego <jhenao@gha.com.co>

Enviado: martes, 22 de octubre de 2024 10:20

Para: director.medico@clinicapalmira.com <director.medico@clinicapalmira.com>;
adrianatobar@clinicapalmira.com <adrianatobar@clinicapalmira.com>; Fernando Bedoya Herrera
<gerencia@clinicapalmira.com>

Cc: Informes GHA <informes@gha.com.co>; Alexandra Grisales Orozco <agrisales@gha.com.co>; Darlyn Marcela Muñoz Nieves <dmunoz@gha.com.co>

Asunto: RE: URGENTE RE: *IMPORTANTE* SOLICITUD DE ANTECEDENTES II RAD: 2024-00265 II DTE: ANGIE LORENA RANGEL LEON Y OTROS vs CLINICA PALMIRA S.A. Y SANITAS EPS

Estimados doctores, cordial saludo.

Por medio del presente correo electrónico, me permito indicarles que a la fecha nos encontramos a la espera de la remisión de lo antecedentes; historia clínica, concepto médico, y demás insumos necesarios para dar contestación a la demanda. Así mismo, estamos al pendiente de que la clínica nos informen **los nombres de las personas que pueden asistir como testigos técnicos, así como los nombres de las personas que atendieron directamente a la señora Angie Lorena Rangel León y que pueda rendir testimonio en el proceso.**

Finalmente, y respecto del Doctor Santiago Laverde, requiero de su amabilidad con un pequeño espacio de su tiempo, a fin de que podamos reunirnos, y revisar punto a punto lo más importante de la atención médica prestada a la demandante en el centro médico, esto, con miras a enfilear la defensa jurídica de la clínica.

Así mismo, amablemente les solicito que nos remitan la **notificación personal del auto admisorio de la demanda**, que fue remitida al correo electrónico de la clínica entre los días 30 de septiembre y 01 de octubre de 2024 por la parte demandante.

Por lo anterior, comedidamente solicito de su amable colaboración con lo siguiente:

- **remisión de antecedentes**; historia clínica, epicrisis, notas de enfermería, notas quirúrgica, etc, respecto de la atención médica prestada a la demandante ANGIE LORENA RANGEL LEÓN el día 12 de diciembre de 2022, cuando **ANGIE LORENA RANGEL LEÓN**, llevó a la clínica después de haber

sufrido un accidente de tránsito mientras conducía su motocicleta en la vía que conduce de Palmira a la ciudad de Cali

- **Una reunión el día de hoy en horas de la tarde**, a eso de las 4 pm, a fin de repasar los antecedentes y el concepto médico, con miras a establecer y enfilar la estrategia de defensa de la Clínica.
- Copia de la **NOTIFICACIÓN PERSONAL DEL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA**, que fue remitida al correo o correos de la clínica.

De antemano agradecemos su pronta colaboración, y la atención prestada.

Estaré atento a su respuesta,

Siempre cordial,



gha.com.co

Juan Manuel Henao Gallego
Abogado Junior

Of Cali: +57 315 5776200 |
Of Bog: +57 317 3795688 | Cel: 324 5833382
Email: jhenao@gha.com.co

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Oficina 212, Bogotá
- Cra 11A #94A-23 Of. 201.



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments

De: Alexandra Grisales Orozco <agrisales@gha.com.co>

Enviado: lunes, 21 de octubre de 2024 15:57

Para: director.medico@clinicapalmira.com <director.medico@clinicapalmira.com>;
adrianatobar@clinicapalmira.com <adrianatobar@clinicapalmira.com>; Fernando Bedoya Herrera
<gerencia@clinicapalmira.com>

Cc: Informes GHA <informes@gha.com.co>; Juan Manuel Henao Gallego <jhenao@gha.com.co>

Asunto: URGENTE RE: *IMPORTANTE* SOLICITUD DE ANTECEDENTES II RAD: 2024-00265 II DTE: ANGIE LORENA
RANGEL LEON Y OTROS vs CLINICA PALMIRA S.A. Y SANITAS EPS

Apreciados Dres., reciban un cordial saludo.

Amablemente realizamos un recordatorio sobre el correo que antecede, con el fin de indicar que nos encontramos atentos a que nos remitan los antecedentes solicitados en correos precedentes.

Cordialmente.



gha.com.co

Alexandra Grisales Orozco

Abogada Junior

Email: agrisales@gha.com.co | 324 460 4789

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200

Bogotá - Cra 11A # 94A - 23 Of 201 | +57 317 379 5688



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Alexandra Grisales Orozco <agrisales@gha.com.co>

Enviado: jueves, 17 de octubre de 2024 8:52

Para: director.medico@clinicapalmira.com <director.medico@clinicapalmira.com>;
adrianatobar@clinicapalmira.com <adrianatobar@clinicapalmira.com>; Fernando Bedoya Herrera
<gerencia@clinicapalmira.com>

Cc: Informes GHA <informes@gha.com.co>; Juan Manuel Henao Gallego <jhenao@gha.com.co>

Asunto: RE: *IMPORTANTE* SOLICITUD DE ANTECEDENTES II RAD: 2024-00265 II DTE: ANGIE LORENA RANGEL
LEON Y OTROS vs CLINICA PALMIRA S.A. Y SANITAS EPS

Apreciados Dres., reciban un cordial saludo.

Amablemente realizamos un recordatorio sobre el correo que antecede, con el fin de indicar que nos encontramos atentos a que nos remitan los antecedentes solicitados en correo que antecede.

Cordialmente.



Alexandra Grisales Orozco
Abogada Junior

Email: agrisales@gha.com.co | 324 460 4789

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200
Bogotá - Cra 11A # 94A - 23 Of 201 | +57 317 379 5688

gha.com.co



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Alexandra Grisales Orozco <agrisales@gha.com.co>

Enviado: jueves, 10 de octubre de 2024 14:09

Para: director.medico@clinicapalmira.com <director.medico@clinicapalmira.com>;
adrianatobar@clinicapalmira.com <adrianatobar@clinicapalmira.com>; Fernando Bedoya Herrera
<gerencia@clinicapalmira.com>

Cc: Informes GHA <informes@gha.com.co>; Juan Manuel Henao Gallego <jhenao@gha.com.co>

Asunto: RE: *IMPORTANTE* SOLICITUD DE ANTECEDENTES II RAD: 2024-00265 II DTE: ANGIE LORENA RANGEL
LEON Y OTROS vs CLINICA PALMIRA S.A. Y SANITAS EPS

Apreciados Dres., reciban un cordial saludo.

Amablemente realizamos un recordatorio sobre el correo que antecede, con el fin de indicar que nos encontramos atentos a que nos remitan los antecedentes solicitados en correo que antecede.

Cordialmente.



Alexandra Grisales Orozco
Abogada Junior

Email: agrisales@gha.com.co | 324 460 4789

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200

Bogotá - Cra 11A # 94A - 23 Of 201 | +57 317 379 5688

gha.com.co



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Alexandra Grisales Orozco <agrisales@gha.com.co>

Enviado: viernes, 4 de octubre de 2024 8:17

Para: director.medico@clinicapalmira.com <director.medico@clinicapalmira.com>;

adrianatobar@clinicapalmira.com <adrianatobar@clinicapalmira.com>; Fernando Bedoya Herrera <gerencia@clinicapalmira.com>

Cc: Informes GHA <informes@gha.com.co>; Juan Manuel Henao Gallego <jhenao@gha.com.co>

Asunto: *IMPORTANTE* SOLICITUD DE ANTECEDENTES II RAD: 2024-00265 II DTE: ANGIE LORENA RANGEL LEON Y OTROS vs CLINICA PALMIRA S.A. Y SANITAS EPS

Estamos Dres., reciban un cordial saludo.

Amablemente informamos que, el juzgado cuarto civil del circuito de Cali profirió auto por medio del cual, admitió la demanda del proceso de referencia y corrió traslado de la misma para su correspondiente contestación.

En ese sentido, solicitamos su valiosa ayuda compartiendo los **antecedentes del caso**, con el fin de formular la estrategia de defensa de la clínica y en ese sentido sustanciar y formular la contestación a la demanda y los llamamientos en garantía pertinentes.

A continuación, un resumen del caso:

Radicado:

76001310300420240026500

Despacho: Juzgado

Cuarto Civil del Circuito de Cali

Demandantes: ANGIE

LORENA RANGEL LEÓN

C.C.

1.110.556.106 (Víctima directa)

SERGIO

ALEJANDRO VARÓN

MOREIRA

C.C.

1.110.455.500

(compañero

permanente/cónyuge)

ANGEL JOSÉ

FLOREZ RANGEL

T.I.

1.085.177.779 (hijo)

ANTHONY

OLIVEROS RANGEL

R.C.

1.076.517.800 (hijo)

Demandados:

CLÍNICA PALMIRA S.A.

EPS SANITAS

Hechos:

12 de

diciembre del 2022

Radicación demanda:

12 de

septiembre de 2024

Admisión demanda:

30 de

septiembre de 2024

Notificación

admisión demanda: Pendiente

I. Hechos:

El 12 de diciembre de 2022, **ANGIE LORENA RANGEL LEÓN**, sufrió un accidente de tránsito mientras conducía su motocicleta en la vía que conduce de Palmira a la ciudad de Cali. El diagnóstico que recibió al ser tratada por los médicos de la Clínica Palmira S.A., a donde fue trasladada en ambulancia posterior al accidente, fue CONTUSIÓN DE RODILLA.

En la Clínica Palmira S.A., se le realizó un procedimiento quirúrgico de POP OSTEOSÍNTESIS EN FÉMUR + DRENAJE+ CURETAJE+ SECUESTRECTOMIA+ INJERTO ÓSEO EN FÉMUR DERECHO, DIAGNÓSTICO: FRACTURA DE LA EPÍFISIS INFERIOR DEL FÉMUR.

Después de realizado el procedimiento quirúrgico, la señora ANGIE LORENA RANGEL LEÓN, empezó a recibir terapias físicas de recuperación, acusando que le dolían muchísimo y no soportaba debido a los dolores tan intensos que padecía.

Al consultar con otro especialista de la EPS SANITAS, se le indicó que debían realizarle otro procedimiento quirúrgico para corregir la posición de la rodilla y evitar así los fuertes dolores que padecía la señora ANGIE LORENA RANGEL LEÓN.

El diagnóstico del especialista tratante actual de la señora ANGIE LORENA RANGEL LEÓN, permite intuir que el primer procedimiento realizado en la clínica Palmira S.A., no fue el idóneo para la afectación sufrida por la demandante en el accidente ocurrido en el mes de diciembre de 2022.

El 9 de diciembre de 2023 a la señora ANGIE LORENA RANGEL LEÓN, le realizaron los siguientes procedimientos quirúrgicos:

- Cirugía reconstructiva múltiple Osteotomías o fijación en fémur, tibia y peroné: transferencias musculotendinosas, tenotomías o alargamientos tendinosos en muslo, pierna y pie triple artrodesis en pie.
- Injerto óseo en fémur
- Sinevectomia de rodilla total por artroscopia
- Secuestrectomia, drenaje, desbridamiento de fémur vía abierta
- Revisión de osteotomía múltiple de fémur
- Meniscectomía medial o lateral por artroscopia
- Osteoclastia de fémur SOD.

Luego de este procedimiento quirúrgico realizado en la Clínica Palma Real, la recuperación y mejoría dieron resultados positivos en la medida que el dolor disminuyó en cierta medida.

La AFP PROVENIR S.A., realizó una valoración de pérdida de capacidad laboral, la cual a través del respectivo dictamen arrojó una PCL del 15.20%, con fecha de estructuración del 2 de mayo de 2024, patologías S724 Fractura de la epífisis inferior del fémur y M841 Falta de consolidación de fractura (pseudoartrosis). No obstante, frente a dicho dictamen se interpuso recurso de apelación ante la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Valle del Cauca, para que esa entidad dirimiera la controversia.

II. Pretensiones: \$1.950.000.000

Daño moral: 300 SMLMV (\$390.000.000)

Daño a la salud: 600 SMLMV (\$780.000.000)
Daño a la vida de relación: 600 SMLMV (\$780.000.000)
Total, pretensiones: \$1.950.000.000

III. Vinculación Clínica Palmira:

Vinculación directa – como demandada.

IV. Solicitud de Antecedentes:

A fin de llevar a cabo la defensa de la clínica solicitamos la remisión de los siguientes documentos:

- El concepto médico en relación con estos hechos.
- La historia clínica completa.
- Los nombres de los médicos que podrían comparecer como testigos técnicos de los hechos.
- Los nombres de los médicos a llamar en garantía.

Adicionalmente, les agradecemos la remisión de todos los documentos, comunicaciones y demás que tengan como antecedentes del asunto, con el fin de sustentar la contestación de la demanda.

Adjuntamos piezas procesales para su conocimiento.

 [DEMANDA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DE ANGIE RANGEL LEON CONTRA CLINICA PALMIRA S.A. Y EPS SANITAS 1.pdf](#)
 [ESTADO \(6\).pdf](#)
 [2-63711-RC CLINICA.pdf](#)
 [2024-265 AUTO ADMITE.pdf](#)

Agradecemos su amable colaboración, quedamos atentos a la remisión de lo solicitado.

Cordialmente.



gha.com.co

Alexandra Grisales Orozco
Abogada Junior

Email: agrisales@gha.com.co | 324 460 4789

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200
Bogotá - Cra 11A # 94A - 23 Of 201 | +57 317 379 5688



comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Darlyn Marcela Muñoz Nieves <dmunoz@gha.com.co>

Enviado: miércoles, 11 de septiembre de 2024 15:55

Para: Santiago Laverde <director.medico@clinicapalmira.com>; Adriana Tobar <adrianatobar@clinicapalmira.com>

Cc: Santiago Rojas Buitrago <srojas@gha.com.co>; Informes GHA <informes@gha.com.co>; Alexandra Grisales Orozco <agrisales@gha.com.co>; Lorena Jurado Chaves <ljurado@gha.com.co>; Natalia Gómez Córdoba <secretaria@gha.com.co>; John Edwar Banguera Obando <jbanguera@gha.com.co>; María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>; Guido Montero Gomez <gmontero@gha.com.co>; Maria Fernanda Jimenez Piarpusan <mjimenez@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>

Asunto: ACEPTACIÓN ASIGNACIÓN || RV: DEMANDA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL ANGIE LORENA RANGEL LEON y otros en contra de CLINICA PALMIRA S.A. Y SANITAS EPS.

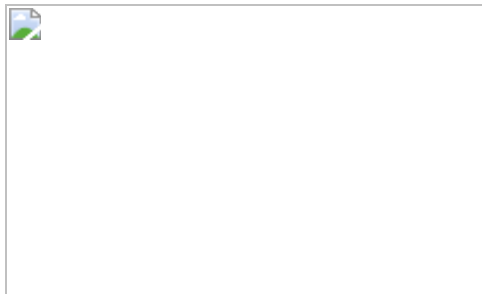
Estimados Doctores, muy buenas tardes,

Amablemente acusamos recibido. Agradecemos la confianza depositada y confirmamos disponibilidad para atender el presente litigio en representación de los intereses de la Clínica.

Precisamos que la demanda por medio de la cual se vincula a la Clínica no ha sido admitida, por lo que ingresamos en nuestros registros y estaremos informando cualquier novedad.

Una vez se admita lo reportaremos y remitiremos la respectiva solicitud de antecedentes.

Muchas gracias, siempre cordial,



gha.com.co

Darlyn Marcela Muñoz Nieves
Coordinadora Regional Sur Occidente

Email: dmunoz@gha.com.co | 311 388 8049

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200
Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Santiago Laverde <director.medico@clinicapalmira.com>

Enviado: miércoles, 11 de septiembre de 2024 15:16

Para: Darlyn Marcela Muñoz Nieves <dmunoz@gha.com.co>; Gustavo Alberto Herrera Avila <gherrera@gha.com.co>; Adriana Tobar <adrianatobar@clinicapalmira.com>

Asunto: Fwd: DEMANDA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL ANGIE LORENA RANGEL LEON y otros en contra de CLINICA PALMIRA S.A. Y SANITAS EPS.

buenas tardes

pongo en conocimiento para lo pertinente y seguimiento del caso así como que nos representen

----- Forwarded message -----

De: **judicial clinica palmira** <judicial@clinicapalmira.com>

Date: mié, 11 sept 2024 a las 11:36

Subject: Fwd: DEMANDA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL ANGIE LORENA RANGEL LEON y otros en contra de CLINICA PALMIRA S.A. Y SANITAS EPS.

To: Santiago Laverde <director.medico@clinicapalmira.com>

Cordial saludo.

Atentamente,

CLINICA PALMIRA S.A.**Tel (2) 285 60 70.**

AVISO LEGAL: Este correo, sus documentos adjuntos, y en general todo su contenido puede incluir información privilegiada y confidencial de propiedad de CLÍNICA PALMIRA S.A. y/o datos personales de sus clientes, proveedores, empleados, usuarios y en general cualquier titular cuyo tratamiento está bajo su administración, los cuales se comparten, transmiten y/o transfiere para el uso exclusivo de su destinatario y para las finalidades expresamente autorizadas por su titular de conformidad con lo previsto en la Ley 1581 de 2012, en el Capítulo 25 del Decreto 1074 de 2015, el Decreto 1377 del 2013 y demás normativa aplicable a la materia de tratamiento de datos personales, y a la Política de Tratamiento de Datos Personales de CLÍNICA PALMIRA S.A. disponible en www.clinicapalmira.com por lo que se solicita guardar la debida estricta reserva y confidencialidad de su contenido, mediante la implementación de los más altos estándares de seguridad de la información y gestión de riesgos exigidos por la Ley 1581 de 2012. Cualquier uso, modificación, distribución o divulgación a terceros está expresamente prohibida y se limita para los fines mismos por los cuales es compartida con su destinatario, sin que ello implique transferencia de titularidad alguna o concesión de derechos a favor del destinatario. En caso de que Ud. no sea el destinatario o no esté autorizado a recibir esta información, por favor contacte al remitente de este correo por este mismo medio, y elimine de manera definitiva todas las copias de este mensaje. CLÍNICA PALMIRA S.A. no se hace responsable por las alteraciones y/o usos no autorizados que pueda sufrir la información contenida en este mensaje de datos una vez ha sido remitida al destinatario, de manera que este último será el único responsable de las consecuencias fácticas, jurídicas y normativas del uso no autorizado de la información y del material aquí contenido, así como del deber de reconocer a CLÍNICA PALMIRA S.A. y/o terceros, aquellos perjuicios que se deriven de su uso indebido de la información o datos personales.

----- Forwarded message -----

De: **Castro Reyes Abogados** <juridica@crabogados.com.co>

Date: mié, 11 sept 2024 a las 11:30

Subject: DEMANDA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL ANGIE LORENA RANGEL LEON y otros en contra de CLINICA PALMIRA S.A. Y SANITAS EPS.

To: judicial@clinicapalmira.com <judicial@clinicapalmira.com>, wmora@keralty.com <wmora@keralty.com>

Señores

FERNANDO BEDOYA HERRERA

REPRESENTANTE LEGAL DE LA CLINICA PALMIRA S.A.

MARTHA LUCIA OSORIO VELEZ

REPRESENTANTE LEGAL DE SANITAS EPS

DEMANDA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

DEMANDANTE: ANGIE LORENA RANGEL LEON Y OTROS
DEMANDADAS: CLINICA PALMIRA S.A. Y SANITAS EPS

ASUNTO: DEMANDA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

Por medio de la presente me permito remitir demanda de responsabilidad civil extracontractual de ANGIE LORENA RANGEL LEON en contra de CLINICA PALMIRA S.A. Y SANITAS EPS.

FRAN DAVID CASTRO DAZA
APODERADO PARTE DEMANDANTE

CASTRO REYES ABOGADOS S.A.S.
Transversal 5# 38a - 12
juridica@crabogados.com.co

--

Atentamente,

SANTIAGO LAVERDE
Director Medico
CLINICA PALMIRA S.A.
Tel. 275 55 57 Ext. 223.
Fax. 272 29 74.